

## RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 13

**REF.:** APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, **07 ENE. 2015**

### VISTOS:

- 1.-Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley Nº 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público Nº 20.798 del año 2015;
- 9.-Ley Nº 19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda Nº 375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº 67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-La resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución Nº 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta Nº 015/1785 de fecha 01.06.2010 de Dirección Regional del Biobío.
- 14.-Resolución Exenta Nº 015/586 de fecha 29.02.2012 de Dirección Regional del Biobío.
- 15.-Resolución Exenta Nº 015/019 de fecha 16.01.2014 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles modifica términos y condiciones de funcionamiento de jardines Vía Transferencia de Fondos.

16.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).

#### **CONSIDERANDO:**

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Chillán, con fecha 28 de mayo de 2010, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos código 8401036 aprobado por resolución exenta N°015/1785 de fecha 01 de junio de 2010 para funcionar en inmueble ubicado en calle Urbano Dubosc Desclaux N°229, Villa Padre Hurtado, comuna de Chillán, con capacidad total para 112 párvulos.

3.-Que, con fecha 29 de febrero de 2012, se dictó resolución exenta N°015/586 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se autorizó la disminución a contar del mes de enero de 2012 de la capacidad de 104 párvulos, distribuidos en 40 lactantes: 20 en Nivel Sala Cuna Menor y 20 en Nivel Sala Cuna Mayor; y 64 párvulos en un Nivel Heterogéneo distribuidos en 32 párvulos en el nivel medio y 32 párvulos en el nivel medio mayor.

4.-Que, por su parte, la resolución exenta N°015/00019 de 16 de enero de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, corrobora que el establecimiento de código 8401036, tiene una capacidad total de 104 párvulos, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el nivel sala cuna mayor y 20 en el nivel sala cuna menor; y 64 párvulos: 32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor. Los valores unitarios fijados son los siguientes:

- a) Nivel sala cuna: \$153.685.-
- b) Nivel medio, transición y heterogéneo: \$86.813.-

5.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

## RESUELVO:

**1.-APRUEBESE,** la modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL “MI PRIMERA ESTACIÓN”, COMUNA DE CHILLÁN  
CÓDIGO 8401036**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**

En la ciudad de Concepción, a 26 de diciembre de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O’Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la “**JUNJI**”, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**, RUT N°69.140.900-7, representada legalmente por su Alcalde don **SERGIO ZARZAR ANDONIE**, cédula de Identidad N°6.580.267-8, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°510, comuna de Chillán, VIII Región, en adelante también la “**ENTIDAD ADMINISTRADORA**”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

**SEGUNDO: Antecedentes:** Que, en el contexto señalado en la cláusula precedente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Chillán, con fecha 28 de mayo de 2010, celebraron convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento a contar del mes de mayo de 2010, de la Sala Cuna y Jardín Infantil “Mi Primera Estación”, código 8401036, ubicado en calle Urbano Dubosc Desclaux N°229, Villa Padre Hurtado, comuna de Chillán, Región del Biobío, con capacidad para 112 párvulos. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/1785 de 01.06.2010 del Director Regional JUNJI Biobío.



La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un total de 112 párvulos, distribuidos en 48 lactantes en el nivel sala cuna y 64 párvulos en el nivel medio.

**CUARTO: Disminución de capacidad.**

En virtud de la Resolución Exenta N°015/586 (de expansión), de 29.02.2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, Artículo 2°, Punto I, N°7, se ordenó respecto del establecimiento código 8401036, administrado por la Ilustre Municipalidad de Chillán, la disminución, a partir del mes de **enero de 2012**, de la capacidad del establecimiento en 8 párvulos, quedando con una capacidad total de 104 párvulos, distribuidos en 40 lactantes: 20 en nivel sala cuna menor y 20 en nivel sala cuna mayor y 64 párvulos: 32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor.

Por su parte, la Resolución Exenta N°015/00019 de 16 de enero de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, corrobora que el establecimiento código 8401036, tiene una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el nivel Sala Cuna mayor y 20 en el nivel sala cuna menor, y 64 párvulos: 32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor. Los valores unitarios han sido fijados en los siguientes:

- a) Nivel sala cuna: \$153.685.-
- b) Nivel medio, transición y heterogéneo: \$86.813.-

**QUINTO:** Que atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado “Mi Primera Estación”, código 8401036, suscrito con fecha 28 de mayo de 2010, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Chillán, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

**SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna.** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

● Dirección establecimiento	Calle Urbano Dubosc Desciaux N°229, Villa Padre Hurtado, comuna de Chillán, Región del Biobío, Código N°8401036			
● Jornada	De 8:30 a 19:00 horas			
● Capacidad total de párvulos	48 lactantes y 64 párvulos			
● Distribución de los párvulos por nivel.	Sala cuna	Nivel medio	Transición	Heterogéneo
	48	64	0	0

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna.** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• <b>Dirección establecimiento</b>	Calle Urbano Dubosc Desclaux N°229, Villa Padre Hurtado, comuna de Chillán, Región del Biobío, Código N°8401036			
• <b>Jornada</b>	De 8:30 a 19:00 horas			
• <b>Capacidad total de párvulos</b>	104 párvulos			
• <b>Distribución de los párvulos por nivel.</b>	<b>Sala cuna</b>	<b>Nivel medio</b>	<b>Transición</b>	<b>Heterogéneo</b>
	40	64	0	0

Déjese establecido que la presente modificación rige con efecto retroactivo, a partir del mes de enero de 2012.

**CUARTO:** Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

**QUINTO:** La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

**SEXTO:** La personería de doña **Andrea Paola Saldaña León**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **SERGIO ZARZAR ANDONIE**, para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Sentencia proclamación de Alcaldes N° 5 comuna de Chillan, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la Octava Región del Biobío.

2.-IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución al Presupuesto 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 170, Glosa 05.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



AS/ /FSM/ RSA/BCAR/JRM/fsb

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Cobertura e Infraestructura (3)
- > Oficina de Partes
- > Departamento Planificación y Presupuesto

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO  
DE JARDIN INFANTIL "MI PRIMERA ESTACIÓN", COMUNA DE CHILLÁN  
CÓDIGO 8401036**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**

En la ciudad de Concepción, a ...26...DIC...2014....., entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**, RUT N°69.140.900-7, representada legalmente por su Alcalde don **SERGIO ZARZAR ANDONIE**, cédula de Identidad N°6.580.267-8, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°510, comuna de Chillán, VIII Región, en adelante también la "**ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

**SEGUNDO: Antecedentes:** Que, en el contexto señalado en la cláusula precedente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Chillán, con fecha 28 de mayo de 2010, celebraron convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento a contar del mes de mayo de 2010, de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Mi Primera Estación", código 8401036, ubicado en calle Urbano Dubosc Desclaux N°229, Villa Padre Hurtado, comuna de Chillán, Región del Biobío, con capacidad para 112 párvulos. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/1785 de 01.06.2010 del Director Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un total de 112 párvulos, distribuidos en 48 lactantes en el nivel sala cuna y 64 párvulos en el nivel medio.

**CUARTO: Disminución de capacidad.**

En virtud de la Resolución Exenta N°015/586 (de expansión), de 29.02.2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, Artículo 2°, Punto I, N°7, se ordenó respecto del establecimiento código 8401036, administrado por la Ilustre Municipalidad de Chillán, la **disminución**, a partir del mes de **enero de 2012**, de la capacidad del establecimiento en 8



párvulos, quedando con una capacidad total de 104 párvulos, distribuidos en 40 lactantes: 20 en nivel sala cuna menor y 20 en nivel sala cuna mayor y 64 párvulos: 32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor.

Por su parte, la Resolución Exenta N°015/00019 de 16 de enero de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, corrobora que el establecimiento código 8401036, tiene una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el nivel Sala Cuna mayor y 20 en el nivel sala cuna menor, y 64 párvulos: 32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor. Los valores unitarios han sido fijados en los siguientes:

- a) Nivel sala cuna: \$153.685.-
- b) Nivel medio, transición y heterogéneo: \$86.813.-

**QUINTO:** Que atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado "Mi Primera Estación", código 8401036, suscrito con fecha 28 de mayo de 2010, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Chillán, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

**SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna.** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Calle Urbano Dubosc Desclaux N°229, Villa Padre Hurtado, comuna de Chillán, Región del Biobío, Código N°8401036			
• jornada	De 8:30 a 19:00 horas			
• Capacidad total de párvulos	48 lactantes y 64 párvulos			
• Distribución de los párvulos por nivel.	Sala cuna	Nivel medio	Transición	Heterogéneo
	48	64	0	0

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna.** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Calle Urbano Dubosc Desclaux N°229, Villa Padre Hurtado, comuna de Chillán, Región del Biobío, Código N°8401036			
• jornada	De 8:30 a 19:00 horas			
• Capacidad total de párvulos	104 párvulos			
• Distribución de los párvulos por nivel.	Sala cuna	Nivel medio	Transición	Heterogéneo
	40	64	0	0

Déjese establecido que la presente modificación rige con efecto retroactivo, a partir del mes de **enero de 2012**.

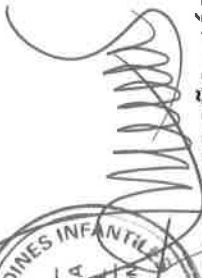

**CUARTO:** Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

**QUINTO:** La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

**SEXTO:** La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **SERGIO ZARZAR ANDONIE**, para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Sentencia proclamación de Alcaldes N° 5 comuna de Chillan, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la Octava Región del Biobío.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman

  
  
**ANDREA SALDAÑA LEÓN**  
Directora Regional (TyP)  
JUNJI BIOBIO

  
  
**SERGIO ZARZAR ANDONIE**  
Alcalde  
Illustre Municipalidad de Chillán



